

TRIBUNAL ELECTORAL
16/03/2026
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS

RECLAMO ANTE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

Por proceso irregular de elección de directorio

ILUSTRE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE O'HIGGINS

Quien suscribe, Luis Fernando Vidal Zamorano, cédula nacional de identidad N° 15.738.945-9, en representación del Directorio vigente del Servicio Sanitario Rural El Molino – El Álamo, organización comunitaria funcional con personalidad jurídica vigente y domicilio en la comuna de Coltauco, a US. respetuosamente expone:

I. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

Que, por medio del presente escrito, venimos en interponer reclamación ante ese Ilustre Tribunal Electoral Regional, solicitando se revise la legalidad del proceso mediante el cual un grupo de personas realizó una supuesta asamblea extraordinaria de socios el día 12 de marzo de 2026, instancia en la cual se habría procedido a destituir al directorio vigente y elegir un supuesto directorio provisorio, proceso que estimamos irregular y contrario a los estatutos de la organización, por lo que solicitamos se declare su nulidad.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Directorio vigente

El Servicio Sanitario Rural El Molino – El Álamo cuenta actualmente con un Directorio vigente, elegido conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos de la organización y debidamente registrado ante las autoridades correspondientes.

2. Convocatoria irregular a supuesta asamblea

A través de redes sociales y grupos de mensajería, la señora Denisse Valdés, junto a otras personas, difundió una citación a Asamblea Extraordinaria de socios, indicando que dicha convocatoria era realizada por la Comisión Revisora de Cuentas.

No obstante, nunca fue presentada ante la administración del Servicio una solicitud formal para convocar a Asamblea Extraordinaria, acompañada del 25% de firmas de socios habilitados, requisito expresamente establecido en los estatutos vigentes de la organización.

Asimismo, la Comisión Revisora de Cuentas no posee atribuciones estatutarias para convocar asambleas ni para adoptar decisiones administrativas sobre el directorio.

3. Realización de reunión el día 12 de marzo de 2026

Pese a lo anterior, el día 12 de marzo de 2026 se llevó a cabo la reunión convocada por particulares, instancia en la cual —según información difundida posteriormente por los propios organizadores— se habría procedido a:

votar la destitución del directorio vigente, y

elegir un supuesto directorio provisorio.

Dicha reunión no fue convocada conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos, ni contó con la participación o convocatoria del directorio vigente.

4. Certificado emitido por el Municipio

Con posterioridad a estos hechos, el día 16 de marzo de 2026, se tomó conocimiento de la existencia de un certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Coltauco, en el cual se hace referencia a la elección de un nuevo directorio producto de la mencionada reunión.

Sin embargo, dicho proceso no se ajusta a los procedimientos establecidos en los estatutos de la organización, por lo que se estima que el mismo carece de validez jurídica.

5. Individualización de persona que promueve la convocatoria

Cabe señalar que la convocatoria a la mencionada reunión fue difundida principalmente por la señora Denisse Paula Valdés Fuentes, cédula nacional de identidad N° 15.961.691-6, mail: dey19_1@hotmail.com, quien anteriormente se desempeñó como secretaria del Servicio Sanitario Rural El Molino – El Álamo, manteniendo actualmente un conflicto con la organización derivado de su desvinculación laboral y de acciones judiciales interpuestas con posterioridad.

La señora Denisse Valdés ha difundido citaciones, instrucciones y comunicaciones dirigidas a trabajadores y socios del Servicio a través de grupos de mensajería y redes sociales, atribuyéndose facultades de administración y convocando a la reunión realizada el día 12 de marzo de 2026, pese a no contar con atribuciones estatutarias para ello.

Asimismo, según los antecedentes recopilados, participó activamente en la organización y desarrollo de dicha reunión, instancia en la cual se habría promovido la destitución del directorio vigente y la elección de un supuesto directorio provisorio.

III. FUNDAMENTOS

El proceso anteriormente descrito presenta diversas irregularidades, entre ellas:

Falta de solicitud formal de convocatoria a asamblea extraordinaria, acompañada de las firmas de socios requeridas por los estatutos.

Convocatoria realizada por personas sin facultades para ello, ya que la Comisión Revisora de Cuentas no posee atribuciones para convocar asambleas ni para destituir directorios.

Realización de una supuesta votación fuera de los procedimientos estatutarios, sin la debida formalidad ni resguardo institucional.

Afectación al funcionamiento institucional de la organización, al intentar modificar su directorio mediante un procedimiento irregular.

IV. PETICIÓN

Por lo expuesto, a US. respetuosamente solicitamos:

Tener por interpuesta reclamación respecto del proceso de asamblea y elección de directorio realizado el día 12 de marzo de 2026.

Declarar que dicho proceso no se ajusta a los estatutos ni a la normativa que regula a la organización.

En consecuencia, declarar la nulidad de la supuesta elección de directorio realizada en dicha instancia.

Mantener la validez del directorio actualmente vigente, elegido conforme a derecho.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Se acompañarán los siguientes antecedentes:

Copia de los estatutos vigentes de la organización, donde queda de manifiesto su incumplimiento.

ARTICULO 16º Toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria la efectuará el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización. La convocatoria deberá señalar el carácter de la Asamblea, los objetivos, la fecha, hora y lugar de realización y deberá hacerse en primera y segunda citación, pudiendo esta última ser en el mismo día.

Artículo 16° indica la forma en que se debe convocar a asamblea y que esta puede ser convocada a iniciativa de a lo menos el 25% de los socios (no indica comisión revisora).

ARTICULO 19º Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas, quedarán registrados en un Libro de Actas, el que deberá contener a lo menos, el día, hora y lugar de la reunión; nombre del dirigente que presidió la reunión; miembros del Directorio presentes; número de socios presentes; materias tratadas; un extracto de las deliberaciones, y los acuerdos tomados.

El Acta será firmada dentro de los siete días de efectuada la Asamblea, por el Presidente, por el Secretario, y por tres socios designados para tal efecto, por la misma Asamblea.

Artículo 19° señala cómo deben ser registrados los acuerdos y desde el 27 de febrero de 2026 el libro de actas de asamblea se encuentra en poder de la señorita Denisse Valdés y desconocemos si existe manipulación del mismo.

ARTICULO 29º Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de socio, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los miembros del Directorio de cualesquiera de los deberes que la Ley Nº 19.418 les impone.



Artículo 29° señala las causales de cese de funciones del Directorio.

Copia de la citación difundida a la supuesta asamblea extraordinaria.



🔊 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA URGENTE
APR EL MOLINO – EL ÁLAMO

Se auto convoca a **todos los socios** a una **Asamblea Extraordinaria**.

📅 **Jueves 12 de marzo de 2026**

📍 **Lugar: Sede JJV El Molino**

⌚ **Primer llamado: 18:30 hrs**

⌚ **Segundo llamado: 19:30 hrs**

TEMAS A TRATAR

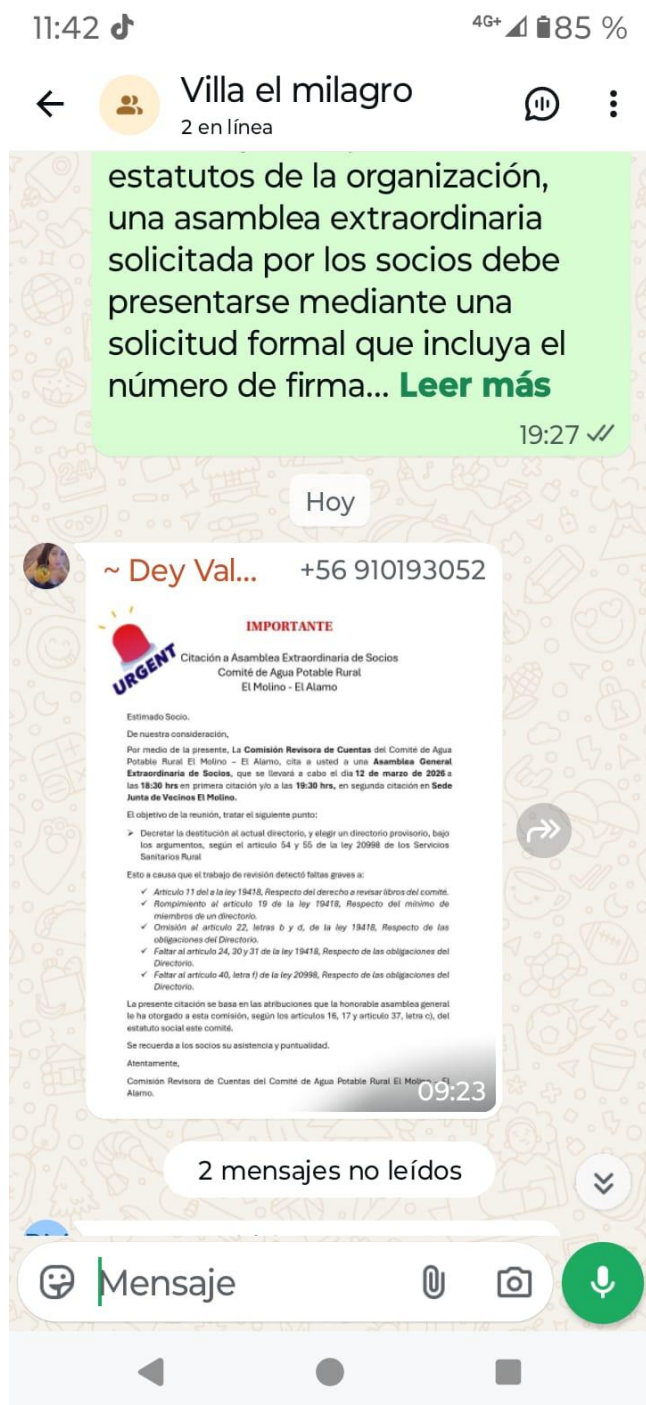
- Cesación y remoción del Presidente
- Elección de Directorio Provisorio

⚠️ **La asistencia de todos los socios es muy importante.**

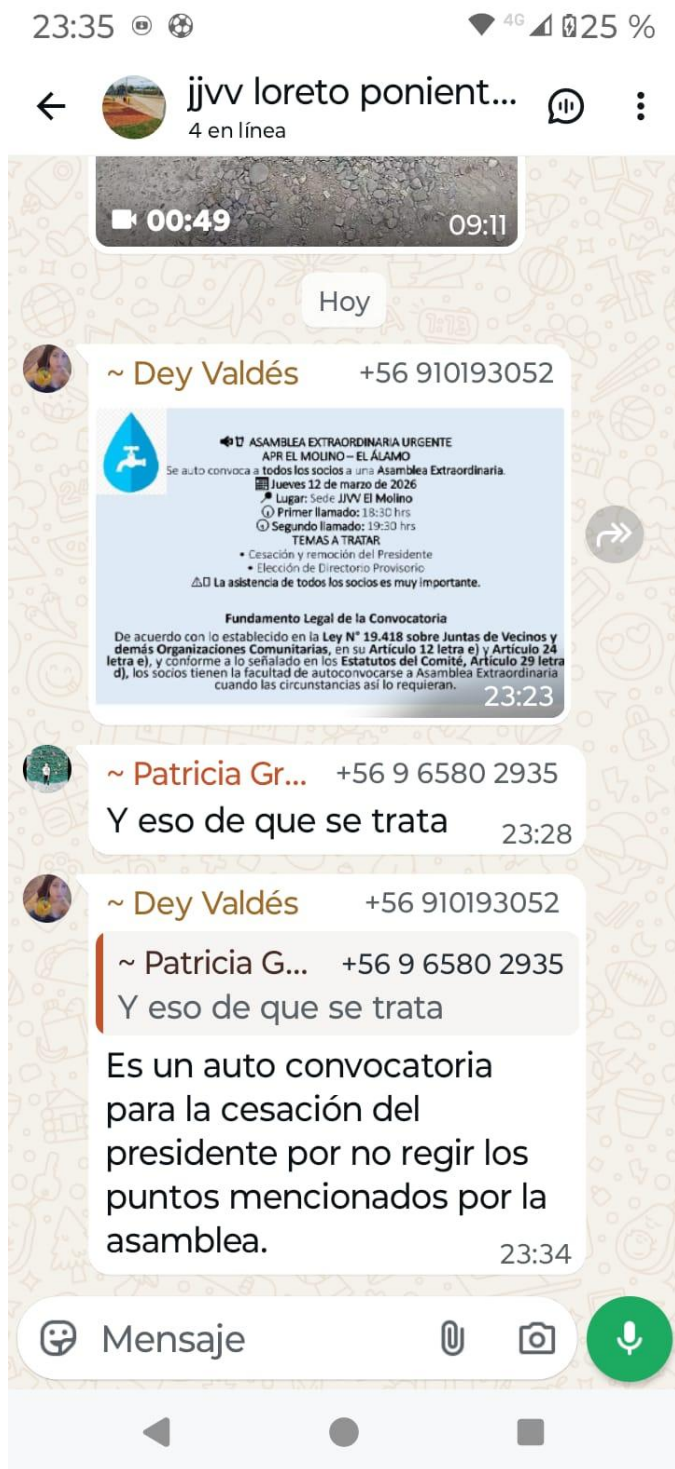
Fundamento Legal de la Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en la **Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias**, en su **Artículo 12 letra e)** y **Artículo 24 letra e)**, y conforme a lo señalado en los **Estatutos del Comité, Artículo 29 letra d)**, los socios tienen la facultad de autoconvocarse a Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

Registro de capturas de pantalla de convocatorias en redes y mensajería



Registro de convocatoria realizada por Denisse Valdés, a nombre de Comisión Revisadora de Cuentas (que no está debidamente constituida).



En asamblea del 27 de febrero el punto a tratar era la elección de Tesorero para suplir el cargo vacante, según consta en la convocatoria.



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

VIERNES 27 FEBRERO 2026

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO

PRIMERA CITACIÓN 18:00 HORAS
SEGUNDA CITACIÓN 19:00 HORAS

TABLA

- ELECCIÓN TESORERO DEL SERVICIO SANITARIO RURAL

SÓLO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE SOCIOS DEL COMITÉ



SERVICIO SANITARIO RURAL

El Molino
El Álamo

Copia del certificado emitido por la Ilustre Municipalidad respecto del supuesto directorio.



MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF: Actualización
integrantes de Directorio
I.R.C. 79475

CERTIFICADO N°77

La secretaria Municipal que suscribe certifica que:

- 1.- La Organización comunitaria Funcional denominada “COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL MOLINO- EL ALAMO” con domicilio en la Unidad Vecinal N° 14 comuna de Coltauco, tiene vigente la Personalidad Jurídica aprobada por Decreto Exento N° 137 de fecha 22 de febrero de 1991 e inscrita en el Registro Municipal a fojas N° 55 de fecha 22 de febrero de 1991.
- 2.-Con fecha 10 de septiembre 2023 se realiza asamblea de elección de directorio.
- 3.-El acta de elección de directorio, fue depositada en la secretaria municipal con fecha 11 de septiembre 2023.
- 4.-Con fecha 12 de marzo de 2026, la asamblea reemplaza por censura, al presidente, DON LUIS VIDAL ZAMORANO y por renuncia reemplaza al tesorero DON WITERBO ARRUEZ GUERRERO y al secretario DON ALEX AVILES CRUCES

5.-Quedando su actual directiva integrada por:

CARGO	NOMBRE	RUT N.º
PRESIDENTE	DENISSE VALDES FUENTES	15.961.691-6
SECRETARIO	CRISTINA CORREA ENCINA	12.692.931-5
TESORERO	LUIS NAVARRETE PEREZ	07.128.387-9

Conforme a Acta de elección de directiva esta se encuentra vigente desde el 10 de septiembre de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2026.

6.- Certifica además que no hubo reclamaciones ante el Tribunal Electoral Regional, dentro de los plazos legales establecidos.

Extendido para proceder a la modificación de inscripción de directorio en el registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro.

En Coltauco a 16 días del mes de marzo de 2026.



BEATRIZ DEL C. CARO MONSALVE
SECRETARIA MUNICIPAL

En certificado dice que el Secretario renunció, lo que no es efectivo.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de conformidad con la normativa aplicable,

RUEGO A US. tener por interpuesta la presente reclamación y acogerla en todas sus partes.

OTROSÍ DIGO: Que señalo como medio de contacto el correo electrónico aguapotableelmolino@gmail.com y teléfono +56942486063.

Saluda atentamente,

LUIS FERNANDO VIDAL ZAMORANO

Presidente

Servicio Sanitario Rural El Molino – El Álamo

16 de marzo de 2026.